



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2008-00069
Inter. 424

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de la señora **GLORIA MARIA BARAHONA MARTINEZ** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada **GLORIA MARIA BARAHONA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro.41895444, posea en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT's y cualquier otro activo bancario, en el Banco Cooperativo Coopcentral de la ciudad de Bogotá D.C., embargo que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el decreto 564 de 1996; medida que se limita a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE (\$35.309.000). (Art. 593 C.G.P.).

SEGUNDO: Líbrese oficio en tal sentido, al gerente de dicha entidad bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, y remítase a la dirección de correo electrónico reportado por el apoderado de la entidad demandante.

TERCERO: Se ordena oficiar nuevamente al Banco W S.A.S, comunicándole la medida decretada mediante auto de fecha 10 de febrero de 2020. Ofíciase

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 36
DEL 10 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e826a2132ccd3159afd321370209abbb3195be1a8a24ee94085276c2b33eaa09**

Documento generado en 09/03/2022 04:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>